



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

ACUERDO DE CONCEJO N°043-2025/MPS.

Sullana, 08 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en sesión extraordinaria de concejo municipal N°12 de fecha 08 de mayo de 2025 presidida por el señor Alcalde de la Provincia de Sullana, Ing. Marlem Marcelino Mogollón Meca;

VISTO:

El Dictamen N°05-2025/MPS. C.M DUeI de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano e Infraestructura, respecto a aprobar la Priorización del Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: “Mejoramiento del Complejo Deportivo Amador Agurto Coloma, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana - Piura”; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 41° de la misma Ley antes mencionada, precisa que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, impulsa la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales;

Que, la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante la Ley N°29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N°043-2025/MPS.

Que, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N°29230, aprobado por el Decreto Supremo N°210-2022-EF y sus modificatorias, corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N°29230, señala que la lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco de la Ley N°29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable;

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N°29230, en su numeral 23.1 señala que las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Proinversión brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19 y 20. Asimismo en su numeral 23.2, señala que Proinversión actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas Inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que cuenten con un Convenio de Inversión suscrito y/o aquellos que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad. Para ello, Proinversión requiere a las Entidades Públicas la debida actualización de la lista de priorización;

Que en el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N°29230, se señala que el proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue;

Que, en ese contexto, la Municipalidad provincial de Sullana ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, IOARR, y/o IOARR de emergencia de competencia local en el ámbito de su jurisdicción en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Que conforme al artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N°29230, las Entidades Públicas pueden suscribir un Convenio de asistencia técnica con Proinversión bajo la modalidad de asesoría o de encargo, previo Acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo Universitario, o previa Resolución del titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda;

Que, con Informe N°505-2025/MPS-GDUeI de fecha 16 de abril del presente año, la Subgerencia de Estudios y Proyectos, solicita autorización para el registro de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión “Mejoramiento del Complejo



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.**

Viene de Acuerdo de Concejo N°043-2025/MPS.

Deportivo "Amador Agurto" del Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura". Asimismo informa que en el mes de setiembre de 2024, se realizó una actualización de precios, el expediente fue presentado al Instituto Peruano del Deporte IPD, en búsqueda de realizar las gestiones del financiamiento respectivo;

Que, asimismo indica que:

- El Mejoramiento del Complejo Deportivo "Amador Agurto Coloma", distrito de Sullana, provincia de Sullana Piura", con Código Único de Inversiones 2072812 fue aprobado en el año 2014, sin embargo, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos (año 2014), no realizó el trámite de aprobación del expediente técnico vía Resolución de Gerencia Municipal en su momento, razón por la cual, no se ha registrado en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, como así se puede apreciar en los diferentes aplicativos informáticos, tal como especifica la Consulta de Inversiones, Sistema de Seguimiento de Inversiones, Consulta Avanzada;
- En el mes de Setiembre año 2024, se realizó una actualización de Precios al Expediente Técnico del proyecto, el cual fue realizado por el Personal de planta de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, dicho expediente actualizado fue presentado al Instituto Peruano de Deporte (IPD), en búsqueda de realizar las Gestiones de Financiamiento correspondiente.
- Por lo antes mencionado, solicita la autorización respectiva, para el registro correspondiente del expediente técnico Mejoramiento del Complejo Deportivo "Amador Agurto Colonna", en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, con su respectiva actualización de precios al mes de setiembre del 2024.
- Asimismo, debido al interés de parte de la Empresa INVERSIONES LAS CASUARINAS SD. SAC, para la ejecución de obra del proyecto de inversión, solicita que se agende, mediante sesión de Concejo, la prioridad del Proyecto, para la autorización, reformulación y actualización del expediente técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO AMADOR AGURTO COLOMA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2072812;

Que, mediante Informe N°519-2025/MPS-GDUeI-SGEyP de fecha 24 de abril, del presente año, la Subgerencia de Estudios y Proyectos informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura que el Expediente Técnico "Mejoramiento del Complejo Deportivo Amador Agurto Coloma, Distrito de Sullana, Provincia De Sullana - Piura" con Código Único de Inversiones N°2072812, se ha actualizado de la siguiente manera:

- I. Plazo de Ejecución:
180 (Ciento Ochenta) días calendarios.
- II. Valor referencial:

DESCRIPCION		TOTAL S/
Costo Directo		7'897,950.15
Gastos generales de obra	10.00%	789,795.02
UTILIDADES	10.00%	789,795.02
SUB TOTAL		9'477,540.19
IGV	18.00%	1'705,957.23
VALOR REFERENCIAL DE OBRA		11'183,497.42



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N°043-2025/MPS.

El valor referencial de la Obra asciende a S/ 11'183,497.42 (Once Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 42/100 Soles), con precios vigentes al mes de Agosto del 2024.

III. Monto de Inversión:

DESCRIPCION	TOTAL S/
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	11'183,497.42
SUPERVISION	475,298.64
EXPEDIENTE TECNICO	118,583.33
COSTOS DE CONTROL CONCURRENTE	57,709.16
MONTO DE INVERSION TOTAL	11'835,088.55

Que, por lo tanto, la Subgerencia de Estudios y Proyectos informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura que se encuentra conforme la actualización de precios del expediente técnico, siendo necesaria su aprobación; y que de acuerdo a lo establecido en la Directiva N°001-2019- EF/ 63.01, Capítulo V, Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico, se otorga la aprobación a dicha consistencia, misma que constituye un requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente por quien corresponda, según las normas de organización interna de la entidad pública a cargo de la ejecución de la inversión pública, conforme al numeral 12.4 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 y disponga las acciones administrativas que correspondan, para su aprobación vía Resolutiva;

Que, con Informe N°369-2025/MPS. GDUeI, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura da viabilidad a lo manifestado por la Subgerencia de Estudios y Proyectos;

Que, con Informe N°724-2025/MPS. OGAJ de fecha 29 de abril del presente año, la Oficina General de Asesoría Jurídica, da cuenta que Mediante Informe N°0341-2025/MPS-GDUeI de fecha 16 de abril del 2025, la Gerencia de Desarrollo e Infraestructura, señala que:

- Es jurídicamente viable, aprobar la reformulación y actualización del Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO AMADOR AGURTO COLOMA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA", CUI N°2072812; cuyo monto asciende a S/. 11'835,088.55 (Once millones ochocientos treinta y cinco mil ochenta y ocho con 55/100), con un plazo de ejecución 180 días calendarios, modalidad de ejecución presupuestaria Indirecta.
- Establecer que la aprobación del Expediente Técnico con CUI N°2072812, es de carácter EMINENTEMENTE TÉCNICO, quedando supeditada su ejecución al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.
- Una vez aprobado mediante acto resolutivo, deberá derivarse los actuados a la comisión correspondiente para que, con dictamen, lo eleve al Pleno del Concejo para su priorización.
- Determinar que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el expediente técnico aprobado, la responsabilidad recae directamente en los profesionales que emitieron los documentos e informes de orden técnico, conforme a las normativas vigentes de la materia.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.**

Viene de Acuerdo de Concejo N°043-2025/MPS.

Que, mediante Resolución Gerencial N°213-2025/MPS.GM, de fecha 29 de abril 2025, se resuelve: Aprobar la Formulación y Actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Complejo Deportivo Amador Agurto Colonna, Distrito de Sullana, Provincia De Sullana - PIURA" con Código Único de Inversiones N°2072812, con un costo total de inversión de S/. 11'835,088.55 (Once millones ochocientos treinta y cinco mil ochenta y ocho con 55/100 soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendario, con precio vigente al mes de setiembre de 2024, en mérito a los considerandos expuestos en la Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	TOTAL S/
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	11'183,497.42
SUPERVISION	475,298.64
EXPEDIENTE TECNICO	118,583.33
COSTOS DE CONTROL CONCURRENTE	57,709.16
MONTO DE INVERSION TTOTAL	11'835,088.55

Que, con Informe Técnico N°22-2025/MPS-OPMI de Sullana, de fecha 07 de mayo del 2025, la Oficina de Programacion Multianual de Inversiones, informa que:

- La OPMI ha identificado las siguientes inversiones para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN* (S/)
1	Mejoramiento del Complejo Deportivo Amador Agurto Colonna en el Distrito de Sullana de la Provincia de Sullana del Departamento de Piura	2072812	11,835,088.55
TOTAL			11,835,088.55

- Se ha consignado en la ficha de registro. Incluye costos por Expediente Técnico, Supervisión, Liquidación y Control Concurrente.
- Al amparo del análisis precedente, recomienda que la priorización de proyectos bajo acuerdo de Concejo Municipal se realice teniendo en cuenta el Anexo N°06 de los documentos estandarizados aprobados por Resolución Directoral N°001-2018-EF/68.02, el cual deberá ser adecuado al marco legal vigente, toda vez que el Ministerio de Economía y Finanzas aún no ha publicado los nuevos documentos estandarizados.
- Finalmente concluye que la Municipalidad Provincial de Sullana ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de un (01) proyecto de inversión pública en infraestructura y servicios públicos de competencia local en el ámbito de su jurisdicción bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, en ese sentido se deriva el presente informe para los fines correspondientes.

Que, Mediante Informe N°01617-2025/MPS. OGPpP-OP de fecha 07 de mayo 2025, la Oficina de Presupuesto, Informa lo siguiente:

- Que, con D.S. N° 028-2025-EF anexo 2 Aprueban los topes máximos de capacidad anual 2025 para gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades públicas para la emisión de Certificados de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público (CIPRL), encontrándose la Municipalidad provincial de Sullana con un Tope Máximo de Capacidad Anual de S/ 43, 694,998.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N°043-2025/MPS.

Nº	LOCALIDAD	PROYECTO	MONTO DEL PROYECTO S/	TOPE MAXIMO (S/)
1	Sullana	Mejoramiento del Complejo Deportivo Amador Agurto Colonna, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana – Piura, con CUI 2072812	11,835,088.55	43,694,998.00

- De acuerdo a análisis anterior, se observa que el Tope Máximo otorgado a la Municipalidad Provincial de Sullana, cubre el monto del proyecto propuesto y por tanto, se Acreditan los recursos para financiamiento de inversiones en el marco de la Ley N°29230 y el acuerdo de Concejo Municipal se realice teniendo en cuenta el Anexo N°06 de los documentos estandarizados aprobados por Resolución Directoral N°001-2018-EF/68.02.

- Finalmente concluye que la Municipalidad Provincial de Sullana ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución del proyecto de inversión pública en infraestructura y servicios públicos de competencia local en el ámbito de su jurisdicción bajo el mecanismo de Obras por Impuestos denominado **MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO AMADOR AGURTO COLOMA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA**, con CUI 2072812, en ese sentido se Acreditan los recursos para financiamiento de inversiones en el marco de la Ley N°29230 y se deriva el presente informe para los fines correspondientes;

Que, mediante Informe N°0427-2024/MPS-GM-GDUeI la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura precisa que el Monto de inversión total del proyecto “Mejoramiento del Complejo Deportivo Amador Agurto Colonna, Distrito de Sullana, Provincia De Sullana – PIURA” es de **S/ 11’835,088.55 (Once millones ochocientos treinta y cinco mil ochenta y ocho con 55/100 Nuevos soles)**, que incluye el valor referencial de la Obra, costo de supervisión, costo de elaboración de Expediente Técnico y costo de control concurrente, con precios vigentes al mes de setiembre 2024, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios. La descripción es la siguiente:

DESCRIPCION	TOTAL
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/11’183,497.42
SUPERVISION	S/475,298.64
COSTO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/118,583.33
COSTOS DE CONTROL CONCURRENTE	S/ 57,709.16
MONTO DE INVERSION TOTAL	S/11’835,088.55

Que, por tanto, habiendo brindado atención a lo que se indica, considera conveniente derivar a la Oficina de Secretaria General los actuados para que se alcance al Concejo Municipal para la **PRIORIZACIÓN** del Proyecto en mención antes indicado;

Que, con Proveído N°750-2025/MPS-SG de fecha 07 de mayo, la Oficina de Secretaria General remite los a la comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura, para el dictamen correspondiente;

Que, el presente ha sido visto en sesión extraordinaria de Concejo Municipal N°12 de fecha 08 de mayo del presente año en la que el Pleno, con el voto unánime de los regidores,

ACORDÓ:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N°043-2025/MPS.

Artículo Primero.- Aprobar la Priorización de las siguientes inversiones para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N°29230, los mismos que se indican a continuación:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
1	Mejoramiento del Complejo Deportivo "Amador Agurto Coloma" Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura	2072812	11'835,088.55
TOTAL			11'835,088.55

Artículo Segundo.- Establecer que el expediente Técnico ha sido aprobado Resolución Gerencial N°213-2025/MPS.GM, de fecha 29 de abril 2025.

Artículo Tercero.- Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y a la OPMI, para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

Artículo Cuarto.- Póngase en conocimiento del presente acuerdo a la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, para la publicación del presente en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Sullana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Sullana
Ing. Marlem M. Mogollón Mecá
Alcaide Provincial de Sullana

Abg. Ronald Luis Atoche Juárez
Secretario General

Cc
GM, GDUEI, SGEyP, OPMI.
///mla.